



ORDEN DE COMPRA

1		
NÚMERO		
13	3	2024
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976, Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS	No. PROYECTO:	272996
	No. FONDO:	1.1.1.1
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	PROGRAMA:	Subsidio Federal
CARGO PRESUPUESTAL		

3.8.2	SECRETARÍA ACADÉMICA
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
(474) 74 2 43 14	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEÓN NO. 1144
TELÉFONO	DOMICILIO

CALLE CARLOS DICKENS No. 285, JARDINES VALLARTA, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45027	ITEP MEXICO S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	IME180110666	msalenko@itepinternational.com	(818) 8873888
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Liencia	Exámenes de certificación ITEP Reading-only (Comprensión de lectura)	100	\$250.00	\$ 25,000.00
Liencia	Exámenes de certificación ITEP Academic Plus	5	\$1,200.00	\$ 6,000.00
IMPORTE CON LETRA:	TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.	SUB-TOTAL		\$ 31,000.00
		I.V.A.		\$ 4,960.00
		TOTAL		\$ 35,960.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES							
FECHA DE ENTREGA:	2 SEMANAS (DÍAS HÁBILES)	LUGAR DE ENTREGA:	ELECTRÓNICO			FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	0	PAGO:	POR DEFINIR			a) ANTICIPO:	NO APLICA
PAGO EN PARCIALIDADES:	x	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANT	0%	b) CUMPLIMIENTO:	NO APLICA
REQUISICIÓN: 002							

OBSERVACIONES							
---------------	--	--	--	--	--	--	--

			1
MTRO. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS	DRA. KARLA NOEMI PADILLA MARTINEZ	MTRO. CÉSAR DAVID RIVAS SUÁREZ	ITEP MEXICO S.A. DE C.V.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA ACADÉMICA

COORDINADOR DE SERVICIOS
ACADÉMICOS

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR. Acepto los
términos y condiciones que se especifican en el
reverso de la presente Orden de Compra

REVISÓ

AUTORIZÓ, RESPONSABLE DEL PROYECTO

DEPENDENCIA SOLICITANTE

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo.

Exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar. Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.

b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones

legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisor, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su

responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos

legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral. En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces. En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a

cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

	REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS	Código: FC0-01
		Fecha de revisión: 04/03/24
		No. de revisión: 02

Fecha de solicitud:	12	03	2024	Requisición:	2024	002
	Día	Mes	Año		Año	Número

Código URES	Unidad responsable de la URES			
3.8.2	SECRETARÍA ACADÉMICA			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable
272996	SECRETARIA ACADÉMICA	1.1.1.1	NUEVO	3.2.7.2
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail	
UNIDAD DE LENGUAS Y FORMACIÓN INTEGRAL		66530	ulfi@lagos.udg.mx	

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Servicio	Exámenes de certificación iTEP Reading-only (Comprensión de Lectura)	100
2	Servicio	Exámenes de certificación iTEP Academic Plus.	5
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

Observaciones

 Dra. Karla Noemí Padilla Martínez Secretaría Académica
Autorizó, dependencia responsable del proyecto

 Mtro. César David Rivas Suárez Coordinador de Servicios Académicos
Solicitante

Secretaría Académica

Zapopan, México a 11 de febrero de 2024
Folio: CI063

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

Me permito poner a su consideración en la siguiente propuesta economica en pesos mexicanos que amablemente nos ha solicitado. Esperamos vernos favorecidos con su elección.

Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Exámenes – Certificación del idioma inglés: Exámenes UdeG Reading-Only .	Pieza/ código	100	\$250.00	\$25,000.00
Exámenes – Certificación del idioma inglés: Academic-Plus.	Pieza/ código	5	\$1,200.00	\$6,000.00
			Subtotal	\$31,000.00
			IVA (16%)	\$4,960.00
			TOTAL	\$35,960.00
Treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 MXN				

Tiempo de entrega: iTEP México acuerda entregar todos los códigos (Test IDs y passwords) dentro de 2 semanas posteriores a partir del día de pago del pedido (días laborales).

Vigencia: Esta cotización es valida al 30 de marzo 2024.

Costo de envío; Incluido en el total.

Garantías; Todos los códigos de exámenes iTEP son válidos por un año calendario a partir de la fecha de compra.

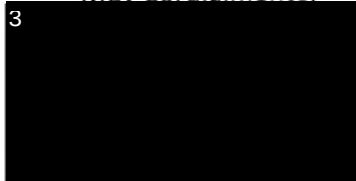
La forma del pago será en pesos mexicanos a través de una sola **transferencia o depósito bancario** a la siguiente cuenta de iTEP México:

2	

Para cualquier aclaración de término o adicional a esta cotización que no la contenga favor de solicitarla, estamos a sus órdenes.

Muy Cordialmente,

3



iTEP México

Los Ángeles, California a 15 de marzo de 2024

Universidad de Guadalajara

A Quien Corresponda:

Por medio de la presente, el que suscribe – Sr. Perry Akins, da declarado que iTEP México S.A. de C.V. es el exclusivo proveedor autorizado para vender la serie de exámenes iTEP en México. En su totalidad, los exámenes iTEP evalúan el dominio del idioma inglés. El rango de productos (exámenes) iTEP, incluye, pero no es limitado a los siguientes: exámenes específicos para las universidades, Reading-Only, industria de aviación, corporativos, escuelas primarias, preparatorias, secundarias, industria de hospitalidad (hoteles), y más.

iTEP International, LLC. reserva todos los derechos de propiedad referente a los productos (exámenes) iTEP. Si se requiere más información acerca de la organización o igualmente sus productos, por favor contáctenos por medio de la información proporcionada a continuación.

Muy Cordialmente,

4

iTEP International, LLC
perry@perryakins.com

1, 3, 4. Se eliminan 03 firmas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina 01 cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.